

MÓDULOS DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO

El Módulo de Formación Práctica en centros de trabajo se realizará preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

Podrán realizarse de modo simultáneo a la realización de los módulos formativos, previa autorización de los Servicios Públicos de Empleo competentes.

El módulo de formación práctica se debe programar:

- Necesariamente en las acciones formativas dirigidas a la obtención de un certificado completo.
- cuando las acciones formativas vayan dirigidas a completar el itinerario formativo de un certificado que haya sido objeto previamente de acreditaciones parciales.

Se podrá ofertar de forma independiente en los siguientes supuestos:

- Cuando las personas participantes provengan del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo y hayan obtenido la calificación de “apto” en todos los módulos formativos del certificado de profesionalidad.
- Cuando las personas participantes provengan de la Formación Profesional del sistema educativo sin haber superado el módulo profesional de formación en centros de trabajo correspondiente, y presenten el certificado académico que acredite la superación de los módulos profesionales concretos y su relación con las unidades de competencia acreditadas que conforman el certificado de profesionalidad.

La persona tutora del módulo de formación práctica en centros de trabajo será la responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con la persona tutora designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación observables y medibles.

Quedarán exentas de realizar este módulo el alumnado de los programas de formación en alternancia con el empleo del certificado correspondientes a las acciones formativas inherentes a los contratos para la formación y el aprendizaje que se realicen en el marco de la formación dual, así como quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos 3 meses, que se corresponda con las capacidades recogidas en el citado módulo del certificado de profesionalidad.

La experiencia laboral, a efectos de exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se acreditará mediante la siguiente documentación:

- **Para personas trabajadoras asalariadas:** certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, y certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del

contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

- **Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:** certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para la exención del módulo de prácticas con la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- **Para personas trabajadoras voluntarias o becarias:** certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.